



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2021

(12 FEB. 2021)

"Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Resolución No. 533 de 2015 *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"* el Decreto Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 269 de la Carta Política dispone que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)."*

Que el artículo 354 de la Constitución Política señala que *"Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto lo referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley"*.

Que el artículo 11 de la Ley 298 de 1996, por la cual se desarrolló el artículo 354 referido, establece lo siguiente *"Las entidades u organismos de carácter público que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que ésta establezca"*.

1. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO – NICSP

Que la Contaduría General de la Nación en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) para las entidades de Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

Que la Ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", tiene como objetivo la intervención del Estado en la economía, limitando la libertad económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, direccionadas hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.

Que en virtud de la citada ley, la Contaduría General de la Nación, en su calidad de máximo ente rector de regulación contable público, expidió las Resoluciones No. 533 de 2015; 620 de 2015; 628 de 2015; 192 de 2016; 193 de 2016; 693 de 2016, 006 de 2017 y 156 de 2018, mediante las cuales se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de entes contables; orientados a "(...)regular la transparencia de las operaciones económicas y a dar seguridad a la información producida por las empresas, lo que permite que Colombia dirija el régimen jurídico contable hacia la convergencia internacional (...)".

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 533 de 2015 y sus modificatorias, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico contables aplicables al contexto del sector Gobierno.

Que mediante las mencionadas Resoluciones, la Contaduría General de la Nación incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 484 de 2017, modificó el "anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (...)".

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

Que las normas referenciadas, así como los lineamientos y políticas establecidos por la Contaduría General de la Nación, contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, deben ser aplicados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

2. MANUAL DE POLÍTICA CONTABLE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural *"Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia"*.

Que el numeral 2.1.1 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, establece que *"Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el Representante Legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*.

Que en la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2018, el Comité para la Implementación del Nuevo Marco Normativo y de Convergencia Hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 1521 de 2017, sugirió la adopción del Manual de Política Contable de la entidad.

Que mediante la Resolución No. 0814 de fecha 03 de octubre de 2018, se adoptó el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que como resultado de los informes de Auditoría Financiera realizados por la Delegada del Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República en lo correspondiente a la vigencia 2018 y de la Auditoría al proceso de Gestión Financiera realizada por la Oficina de Control Interno, se establecieron una serie de recomendaciones y hallazgos en torno a la versión vigente del Manual de Políticas Contables, en aspectos tales como: necesidad de definir una política para cada cuenta contable, necesidad de confluencia por parte de las áreas generadoras de información en la construcción de las revelaciones, determinar la materialidad de los estados financieros y las revelaciones mensuales de cada una de las notas a los Estados Financieros de manera anual, así como la inclusión en dicha versión, de la Política de *"Ingresos de transacciones con contraprestación - Venta de servicios"*, entre otros aspectos.

Que en virtud de lo anterior se desplegaron las acciones correspondientes con relación a los ajustes a realizar al Manual de Política Contable de la ADR, en lo referente a los siguientes aspectos: modificación a la Política de Efectivo y equivalentes al efectivo; adición en el Capítulo V. Contenido y Publicación de los Estados Financieros, Otras Políticas; informes por Cambio de Representante Legal; eliminación de definiciones y notas que hacen parte del proceso y no de la Política; rediseño del formato de presentación del Manual de la Política Contable.

Que en la cuarta sesión del Comité de las NICSP que tuvo lugar el 18 de diciembre de 2020, instancia ante la cual se presentó la propuesta de la segunda versión de las Políticas Contables de la Entidad, se recomendó a la Representante Legal de la Agencia la adopción de la nueva versión del *"Manual de Políticas Contables de Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable en Convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP de la Agencia de Desarrollo Rural"*.

De

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Manual de Políticas Contables contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado por las dependencias de la Entidad que realicen transacciones que afecten la contabilidad, así como por los responsables de los procesos que impacten los Estados Financieros de la ADR.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0814 de fecha 03 de octubre de 2018.

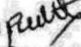
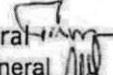
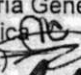
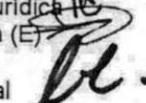

Dada en Bogotá D.C., **1 2 FEB. 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CRISTINA
MORENO PALACIOS
2021.02.11 18:28:44
-05'00'

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Presidente

Elaboró: Claudia Patricia Saldaña Osorio, Contadora 
Revisó: Fabián Darío Arango López, Contratista Secretaría General 
Verónica de Jesús Fuentes Realpe, Contratista Secretaría General
Nhazly Marcela Correa Bustos, Contratista Oficina Jurídica 
John Fredy Toro González, jefe de la Oficina Jurídica (E) 
Yinna Mora Cardozo, Contratista Presidencia 
Aprobó: César Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General 